OTROSÍ MODIFICATORIO No.1 PRORROGA N°1 ADICION N°1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 20240292 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y POWER CLEAN BUILDING MAINTENANCE SAS

ANGIE MELISA RODRIGUEZ CONDIA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.057.595.487de Sogamoso, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación según Acta de Posesión 081 del 01 de Marzo de 2024, y según Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017 quien para los efectos del presente se denomina el **MUNICIPIO DE SOGAMOSO** de una parte y por la otra **, POWER CLEAN BUILDING MAINTENANCE SAS** identificado **con Nit No 9008402535 ,** representada legalmente por **JUAN ANDRES RUBIANO CASTAÑEDA** identificado con cedula de ciudadanía **1049644369,** quien para los efectos de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la modificación al presente Contrato No. 20240292 de fecha 12 de abril del 2024, producto del proceso LP-MS-0042024 cuyo objeto es **PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO** El cual se encuentra vigente, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1.** Que el valor del contrato fue adjudicado por el valor de **SETECIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($708.983.629).2.** Que el plazo de ejecución del contrato es de 120 dias que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el día 12 de abril del 2024 **3.-** Que el día 22 de agosto del 2024 se allego a la Oficina de Contratación la solicitud de adición y prórroga, suscrita por la unidad ejecutora secretaria de educación y el supervisor del contrato donde justifica lo siguiente: *"Revisado el estado de ejecución del contrato a la fecha y con el fin de establecer y analizar los mecanismos para lograr la continuidad de la prestación de servicio de aseo en las IEO del Municipio de Sogamoso, resulta indispensable brindar la continuidad respecto de la prestación del servicio optimizando los recursos asignados para tal fin, en la medida que se garantice la terminación de calendario escolar, por lo cual se adiciona el plazo del contrato por un término de 60 días calendario los cuales trascurren desde el día 26 de agosto de 2024 hasta el día 24 de octubre de 2024"* **4.**Que para establecer si el contrato de prestación de servicios 20240292 puede ser susceptible de prórroga y adición , se hace necesario que la Administración analice la concurrencia de los aspectos antes referidos tal y como ha sido esgrimido en la solicitud de sustentación por parte de la secretaria de educación y la oficina de gestión del riesgo y ambiente a la vez, se ha verificado que esta no supone la variación del objeto del contrato, por ende, no alteraría su esencia ni lograría convertirlo en otro tipo de negocio jurídico.**5.** Que la presente adición y prórroga se enmarca en lo establecido en el parágrafo primero del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que indica "(...) *Parágrafo- Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresando esté en salarios mínimos legales mensuales..."* Igualmente preceptúa la citada norma que "(...) *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y los principios y finalidades de esta ley y los de la buena administración.* **6.**Que adicionalmente, la presente adición

Scanned with CamScanner

se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: ***(...) Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (...).*** En este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: ***(...) por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer (...)*** Por su parte, la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112- EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indicó: ***(...) En cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato (...).*** **7.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA la colaboración para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **8.** *Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que dice:* ***(...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...).*** **9.** Que aplicando lo señalado en el artículo 40 de la ley 80; es conveniente prorrogar y adicionar al referido contrato. **10.**Que el **MUNICIPIO** cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2024 No 2024001312 el cual se afectara por un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS ($ 354.491.814),** para atender esta adición y prorroga. **11.** Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente **PRORROGA N° 1 Y ADICION No 01** al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 20240292. 12.** Que es deber del MUNICIPIO y el CONTRATISTA, la colaboración para que el objeto del contrato se cumpla de manera eficiente. **13.** En consecuencia de lo anterior, se dispone: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato por el término de **SESENTA (60) DIAS** contados a partir del **26 DE AGOSTO DEL 2024 HASTA EL 24 DE OCTUBRE del 2024,** lo anterior para efectos contables y/o de ejecución contractual. **CLAUSULA SEGUNDA: - ADICIONAR** al presente contrato la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS ($ 354.491.814) CLAUSULA TERCERA: IMPUCACIÓN**

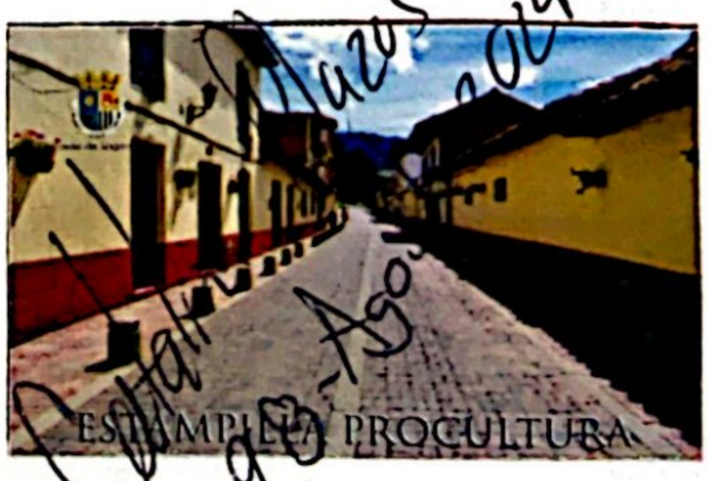
Scanned with CamScanner

PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO se compromete a pagar al **CONTRATISTA** la suma acordada con cargo al presupuesto vigencia 2024. Acuerdo 020 de 2023, Decreto 607 de 2023 y Decreto 018 del 2024,

No CDP	CUENTA	NOMBRE	REFERENCIA	F.R	CPC	VALOR A IMPUTAR
2024001312	2.3.2.02.02.008-22-22-2201017-150002	Estrategias de fomento para el acceso a la Educación Inicial, preescolar, básica y media/220101700personas beneficiadas con estr/RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	220101700	1.3.3.100	85330	$ 354.491.814
Total, disponibilidad						$354.491.814

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación. **CLAUSULA QUINTA:** El presente acuerdo se perfecciona con la firma de partes. **CLAUSULA SEXTA:** EL CONTRATISTA se compromete a informar y tramitar ante la aseguradora la ampliación de las garantías de acuerdo con el nuevo plazo y la aprobación de las mismas. El contratista debe realizar el cargue y publicación de las pólizas a que haya lugar del contrato celebrado y/o otrosí realizado, dentro de la plataforma SECOP II, en la sección de condiciones, de igual forma deberá enviar las pólizas al siguiente correo electrónico contratación@sogamoso-boyaca.gov.co, con las siguientes indicaciones: asunto (entrega de pólizas), número de contrato y nombre de contratista o en su defecto podrán ser radicadas en físico en la oficina de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que la plataforma no contempla una alerta al momento del cargue de las pólizas y por ello requieren ser aprobadas y revisadas dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición por parte del supervisor y los profesionales de la Oficina de Contratación. **CLAUSULA SEPTIMA:** el contratista se compromete a pagar las estampillas correspondientes a la presente adición. **CLAUSULA OCTAVA:** DOCUMENTOS: Son parte integral de esta adición y prorroga todos los documentos del proceso y solicitud de adición.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.



Proyecto: Manuela Borda- Abogada contratista

Reviso: Dra. Angie Melisa Rodríguez Condia- Jefe Oficina de contratación

Scanned with CamScanner